

## DICTAMEN TÉCNICO.

**Referencia: "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS EN TALLERES OFICIALES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 463259**

Res DNCP N° 230/25 Art 40)

**Lugar y fecha: Asunción 24 de septiembre de 2025**

**Unidad o área requirente (\*): Dirección Administrativa**

**Funcionario o técnico responsable (\*): Abg. Natalia Albertini**

**Dependencia y cargo que desempeña (\*): Departamento de Servicios Generales – Directora.**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).

El presente llamado se vuelve necesario e indispensable a los efectos de contratar un taller mecánico que se encargue del mantenimiento y reparación de los vehículos propiedad de la CSJ. Es vital que el taller seleccionado cuente con la autorización y respaldo del fabricante, ya que esto garantiza que los trabajos se realicen con los estándares de calidad, los repuestos y la tecnología adecuada para cada modelo de vehículo.

Este servicio es fundamental para asegurar no solo el buen funcionamiento de la flota y brindar la seguridad correspondiente a los pasajeros, sino también para evitar su depreciación o deterioro debido a la falta de mantenimiento y reparaciones oportunas. Hay que tener en cuenta el desgaste natural de sus diversos componentes.

Además, es crucial destacar que estos vehículos son utilizados diariamente para el traslado de personal de la Institución, tanto a nivel capital como en todo el país, cumpliendo una función operativa esencial. Por este motivo, su disponibilidad y óptimo estado son una prioridad para la continuidad de las actividades de la C.S.J.

La justificación de los requerimientos técnicos, como la exigencia de la Autorización del Fabricante, y de contar con un Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental, se basa en los principios de objetividad, imparcialidad, regularidad, razonabilidad y proporcionalidad, conforme a la normativa de Contrataciones Públicas.

1. **Objetividad e Imparcialidad:** Los requisitos técnicos solicitados son objetivos y verificables. La condición se acredita con un documento formal emitido por el fabricante, mientras que el "certificado ambiental" es un instrumento legal expedido por la autoridad competente. Estos criterios eliminan cualquier discrecionalidad en la evaluación, garantizando un proceso de selección justo y transparente para todos los oferentes.
2. **Razonabilidad y Proporcionalidad:** Los requisitos son razonables y proporcionales a la naturaleza y el propósito de la contratación. La institución tiene la responsabilidad de asegurar que los servicios de mantenimiento y reparación de sus vehículos se realicen con la máxima calidad. Un taller oficial, al estar respaldado por la marca, garantiza el uso de repuestos, herramientas conforme recomendaciones al fabricante y personal idóneo, lo cual

es esencial para preservar la vida útil de los vehículos, garantizar la seguridad del personal y optimizar la inversión pública.

3. Cumplimiento Normativo y Sostenibilidad: La exigencia del certificado de impacto ambiental refleja el compromiso de la institución con el cumplimiento de la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y con los principios de las Contrataciones Públicas Sostenibles. Esta medida no solo asegura que las operaciones de los talleres contratados sean ambientalmente responsables, sino que también contribuye a la protección del entorno, la correcta gestión de residuos peligrosos y la promoción de prácticas sostenibles en el sector privado.

- **En caso de que los mismos sugieran criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual, la fundamentación de tales sugerencias deberá formar parte del dictamen técnico.**
- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

#### **Autorización del Fabricante**

En resumen, los criterios establecidos no buscan ser limitantes, sino que son medidas necesarias para asegurar la calidad técnica, la seguridad y la responsabilidad ambiental en la ejecución de los servicios, en estricto apego a los principios que rigen la administración pública.

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración (\*):**



**Abg. Natalia Albertini**  
Directora  
Servicios Generales C.S.J.